



RESOLUCION No. CSJBTR19-595
1 de noviembre de 2019

"Por medio de la cual se excluye del escalafón de carrera judicial a una empleada"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1º del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 101 y artículos 149-10) y 173 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia- y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora Natalia Andrea Londoño Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.422.770, mediante Resolución SACUNR09-300, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se inscribió en el escalafón de carrera judicial, en el cargo de escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado del Centro de Servicios Judiciales del sistema penal acusatorio de Bogotá.

Que, la señora Natalia Andrea Londoño Salazar, presentó renuncia al cargo de carrera antes mencionado, la que le fuera aceptada por el juez coordinador del centro de servicios judiciales del sistema penal acusatorio de Bogotá. Gabriel Lara Garzón, mediante Resolución No. 049 del 01 de febrero de 2019, a partir de la misma fecha.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1º ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo expuesto, es procedente excluir del escalafón de carrera judicial a la empleada en mención, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2019.

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora Natalia Andrea Londoño Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.422.770, del cargo de escribiente juzgado penal del circuito, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

ARTICULO 3º- Notificar a la empleada el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaría de esta Corporación

ARTICULO 4º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante e